

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, seis (6) de diciembre de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso, 47-001-31-05-002-2021-00115-00, informando que no se ha recibido por parte del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, respuesta del oficio remitido. **Ordene.**

Laura Lafaurie Barros.
Oficial mayor.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, **seis (6) de diciembre** de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR RAUL ENRIQUE DE LUQUE HERRERA CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

RAD: 47-001-31-05-002-2021-0015100.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial se ordena al requerir al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, para que envíe con destino a este proceso copia de la demanda, su contestación, reforma si hubiera, decisión de primera instancia y la de segunda instancia, en el proceso que se llevó a cabo entre RAUL ENRIQUE DE LUQUE HERRERA y COLPENSIONES, radicado 44001310500220110023700, de acuerdo a la información obrante en los actos administrativos expedidos por la demandada.

También se ordenara requerir al archivo central del distrito de Riohacha para que, si la tuviere, brinde la información solicitada al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha.

Expuesto lo anterior se

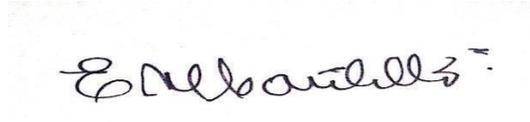
RESUELVE:

1º) Requierase al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha y al Archivo Central de dicho distrito, esta última si la tuviere, como prueba de oficio, comunicación para que envíe con destino a este proceso copia de la demanda, su contestación, reforma si hubiera, decisión de primera

instancia y la de segunda instancia en el proceso que se llevó a cabo entre RAÚL ENRIQUE DE LUQUE HERRERA y COLPENSIONES, radicado 44001310500220110023700.

2º) Recibida la información requerida póngase a disposición de la parte demandante, por tres (3) días conforme el artículo 110 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.

JUEZ

